



# RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 2680 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 05 SEP 2019

## VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 5241740-2019-GRLL, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por doña DORIS HERMINIA HUACACOLQUI DE CASTRO, contra la Resolución Gerencial Regional N° 001396-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 03 de abril de 2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de febrero de 2019, doña DORIS HERMINIA HUACACOLQUI DE CASTRO, solicita ante la Gerencia Regional de Educación La Libertad, subsidio por luto y gastos de sepelio de su fallecido esposo: Alejandro Hildeberto Castro Rodríguez;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 05241740-2019-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 03 de abril de 2019, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, en su Artículo Primero, resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición sobre otorgamiento de subsidio por luto y gastos de sepelio, efectuada por doña Doris Herminia HUACACOLQUI DE CASTRO, identificada con DNI. N° 107910166, en su calidad de cónyuge supérstite, por el fallecimiento de su señor esposo. Alejandro Hildeberto Castro Rodríguez, ex cesante de sector, ocurrido el 22 de enero del 2019, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo;

Que, con fecha 22 de mayo de 2019, doña DORIS HERMINIA HUACACOLQUI DE CASTRO, interpone recurso de apelación contra la acotada resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, con Oficio N° 2526-2019-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 15 de julio de 2019, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TEXTO Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer Recurso de Apelación;

Que, de la revisión de los actuados, se verifica que a folios 16 del expediente administrativo, obra copia fedateada de la Constancia de Notificación de Resolución, por la cual la Gerencia Regional de Educación procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N° 001396-2019-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 03 de abril de 2019, en la que consta que el día 16 de abril de 2019, se notificó dicho acto administrativo a doña DORIS HERMINIA HUACACOLQUI DE CASTRO, identificada con D.N.I. N° 17910166;

Que, el numeral 218.2 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que la Resolución Gerencial Regional N° 001396-2019-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 03 de abril de 2019, que resuelve denegar el petitorio de subsidio por luto y gastos de sepelio de su fallecido esposo: Alejandro Hildeberto Castro Rodríguez; a doña DORIS HERMINIA HUACACOLQUI DE CASTRO, fue notificada a la administrada el día 16 de abril de 2019, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha 22 de mayo de 2019, por ello habiendo transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, y en



aplicación del Artículo 222° del citado Texto Único Ordenado, que prescribe **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**, se determina que el recurrente **no cumple con los requisitos de forma** establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N° 001396-2019-GRLL-GGR/GRSE;

Que, en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1, del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde a este superior jerárquico, desestimar en todos sus extremos el recurso impugnativo de apelación, de conformidad con el numeral 227.1 del artículo 227° del T.U.O. de la Ley precitada;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 0384-2019-GRLL-GGR/GRAJ-ACTF y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO**, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **DORIS HERMINIA HUACACOLQUI DE CASTRO**, por el subsidio por luto y gastos de sepelio de su fallecido esposo: Alejandro Hildeberto Castro Rodríguez; contra la Resolución Gerencial Regional N° N° 001396-2019-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 03 de abril de 2019, sobre subsidio por luto; en consecuencia, **CONFÍRMESE** la recurrida en todos sus extremos, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación, y a la parte interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



REGIÓN LA LIBERTAD

  
EVER CADENILLAS CORONEL  
GOBERNADOR REGIONAL (a.i.)